

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 3022
(04 de Diciembre de 2015)**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN
OTRAS DETERMINACIONES**

El Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, el Decreto 4728 de 2010, la Resolución No. 1719 de 2012, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011) y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 3930 de 2010, establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 3254 del 22 de octubre de 2015, el señor **JAIME PEÑA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.231.760 expedida en Pitalito, actuando en calidad de Representante Legal de la Asociación Surcolombiana de comercializadores de carnes y derivados ASURCAR municipio de Pitalito Huila, con 900370547-8, Debidamente autorizado por el municipio de Pitalito, solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto "**PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO PITALITO**", ubicado en la Calle 14A No. 14-00 del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, Autorización alcalde municipal (E) , certificado de uso de Suelo, Certificado de Libertad y Tradición, caracterización fisicoquímica de agua residual del sistema de tratamiento del matadero municipal de Pitalito, de vertimientos, RUT, planos.

Mediante auto No. 189 del 31 de octubre de 2015, se inicia trámite para permiso de vertimientos.

Mediante radicado CAM 20153400002042 se presenta recibo de pago servicio de evaluación y seguimiento por valor de \$408.219 pesos de DAVIVIENDA.

Mediante radicado CAM 20153400006872 se entrega hace saber, publicado en el periódico la nación, de fecha 12 de noviembre de 2015.

Que durante el trámite de la aprobación del Plan, la DTS no recibió oposiciones.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que mediante auto de fecha diciembre 03 de 2015, se declarar reunida toda la información

Que el concepto técnico 0868 del 03 de diciembre de 2015 es la base para que esta Dirección Territorial otorgue el permiso de vertimientos presentado por el usuario señor **JAIME PEÑA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.231.760 expedida en Pitalito, actuando en calidad de Representante Legal de la Asociación Surcolombiana de comercializadores de carnes y derivados ASURCAR municipio de Pitalito Huila, con 900370547-8,

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de vertimientos. En consecuencia, esta Dirección territorial sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 0434 del 5 de abril de 2006 y Resolución No. 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos de aguas residuales al alcantarillado público del municipio de Pitalito, presentado por el usuario el señor **JAIME PEÑA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.231.760 expedida en Pitalito, actuando en calidad de Representante Legal de la Asociación Surcolombiana de comercializadores de carnes y derivados ASURCAR municipio de Pitalito Huila, con 900370547-8, Debidamente autorizado por el municipio de Pitalito, quien solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto "PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO PITALITO", ubicado en la Calle 14A No. 14-00 del municipio de Pitalito.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: La Corporación hará el correspondiente seguimiento para la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento a los doce meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario deberá realizar muestreo compuesto durante 12 horas, a los doce meses de la ejecutoria de la presente resolución, tomando alícuotas cada 30 minutos. Deberá contemplar los siguientes parámetros:

In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables

En laboratorio: Compuestos Fenólicos, Plomo, HC Totales, DBO 5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos, Aceites y Grasas, BTEX y TPH.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia presentados en el estudio base del concepto técnico. La Corporación, en cualquier momento, podrá verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4° del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresas Públicas de Pitalito EMPITALITO S.A. E.S.P.), Deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos.

ARTICULO SEXTO: La Asociación Surcolombiana de comercializadores de carnes y derivados ASURCAR municipio de Pitalito tiene como obligación presentar ante este Despacho en un término no mayor a ocho (8) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, la renovación del Contrato de Arrendamiento del predio en el cual funciona actualmente la Planta de Beneficio Animal

PARAGRAFO: La vigencia del presente permiso, estará sujeta a la renovación de dicho contrato de Arrendamiento el cual no podrá en ningún momento, superar el termino establecido el Artículo Segundo de la parte de Resolutiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La Asociación Surcolombiana de comercializadores de carnes y derivados ASURCAR municipio de Pitalito tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, cuando la Corporación lo requiera.

ARTICULO OCTAVO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

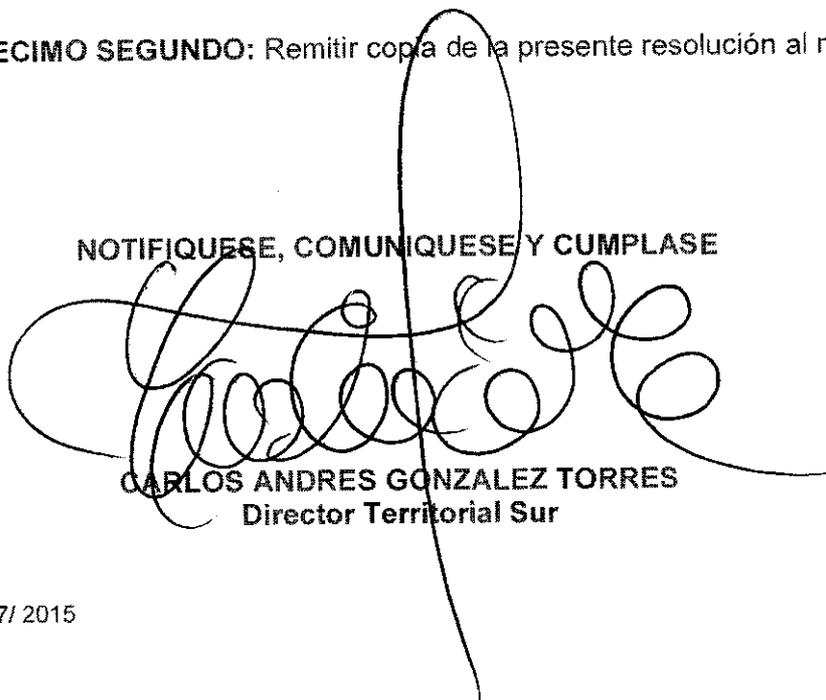
ARTICULO DECIMO: Notificar el contenido de la presente resolución al beneficiario informándole que contra esta no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 147/ 2015
Proyecto: WIMT